



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 0407-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR.**

Ayacucho, 27 MAY 2022

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 001-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-UCP/RABI, del Área de Bienes Inmuebles de la Unidad de Control Patrimonial de fecha 25 de febrero del 2022, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2022-GRA/GR, y;

**CONSIDERANDO:**

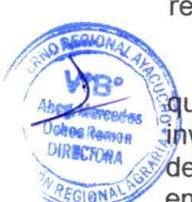
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

El Sistema de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes y servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes y servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público y se rige por el Decreto Legislativo N° 1439, su Reglamento y sus normas complementarias;

Que el artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; señala que la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptible de incorporación al patrimonio de la entidades del Sector Público que se encuentran bajo el



ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y de acuerdo al artículo 3° de la misma el ámbito de aplicación es para la Entidades comprendidas en los Literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. El literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la citada Directiva define a los actos de adquisición, son aquellos acciones que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación;

Son responsabilidades de la Oficina de Administración sobre los bienes muebles patrimoniales, supervisar que los bienes muebles patrimoniales sean asignados en uso a los usuarios, garantizar que brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para prestación del servicio público y verificar el cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 e informar según corresponda, a las instancia de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumpliendo;

El artículo 7° de la citada Directiva define que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Los numerales 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 del artículo 10° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, numera los trámites y procedimientos a realizar para la aceptación de donación de bienes muebles patrimoniales proveniente del extranjero;

Los artículos 15°, 17°, 19° y 21° capítulo I Alta, del Título II – Alta y Registro de Bienes Patrimoniales, anota el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a las normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el 16°, en este caso por causal de Aceptación de donación, documento que aprueba la aceptación de la donación y el numeral 21.1, 21.3 y artículo 22° y 23° enumera los procedimiento para el registro de los bienes muebles en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF bajo responsabilidad del Área de Almacén y la Unidad de Control Patrimonial de la Entidad u Organizaciones de las Entidades;

Que, mediante Carta de Intención de donación N° 005-2021, de fecha 10 de enero del año 2021, con Registro de Ingreso N° 3285860, de fecha 11 de enero del 2022, procedente de la Embajada de Israel, representado por ASAF ICHILEVICH Embajador de Israel, manifiesta su voluntad de efectuar una donación, en favor del Gobierno Regional Ayacucho, de uno (01) Kit de riego Tecnificado, marca Rivulis, capacidad 500 metros lineales en condición nueva valorizado en US\$ 359.23 (dólares) en S/. 1, 418.96 (MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 96/100 SOLES); UN (01) Laptop marca Toshiba, modelo Dynabook TECRA A40-GN° serie 90156000H, procesador Intel Celeron Processor 2505U-1.90 Ghz, Sistema operativo Windows 10 Pro Education, memoria de 4 GB DDR4 2400 Mhz, Almacenamiento de 128 GB M.2 PCIe NVMe SSD, Pantalla de 14.0", HD 1366 768 Resolución; valorizado en US\$ 407.10 equivalen en S/. 1, 608.05 (MIL SEISCIENTOS OCHO Y 05/100 SOLES) y UN (01) Mini Proyector marca Westminster, dimensiones de 20.5 x 15 x 9 cm, peso de 0.97 kg, máxima resolución de 1080 Westminster, dimensiones de 20.5 x 15 x 9 cm, peso de 0.97 kg, máxima resolución de 1080 Westminster, Brillo de 1500 lúmenes, Tecnología LCD, Conectividad de HDMI (SD), USB, VGA, AV, AUDIO Jack de 3.5 mm, valorizado en S/. 319.90 (TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 90/100 SOLES), los dos (02) bienes muebles al tipo de cambio de S/. 3.95 por dólar,

Esta iniciativa de donación está enmarcado en el programa de cooperación de la misión diplomática que realiza en Perú y cuyo principal objetivo es fortalecer los vínculos de amistad y cooperación entre nuestras naciones, cuya finalidad es la cooperar con la implementación tecnológica para el desarrollo de los proyectos agroindustriales planificados;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022 el Gobierno Regional Ayacucho delega facultades al Director Regional Agraria Ayacucho para elaborar la aceptación de donación de bienes de la Embajada de Israel;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-UCP/RABI, de fecha 05 de febrero de 2022, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, recomienda a la Oficina General de Administración, aprobar la aceptación de la donación de los doce (02) bienes muebles y (01) muebles ofertada por la Embajada de Israel y, asimismo aprobar el alta de dichos bienes;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la aceptación de la donación de los bienes muebles antes señalados y asimismo, el alta de dichos bienes, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de la Unidad de Control Patrimonial; y,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01 –“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación de tres (03) bienes muebles ofertada por la Embajada de Israel por un valor total ascendente a S/ 3, 346.91 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 91/100 SOLES), bienes cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar el alta de tres (03) bienes muebles, en estado de nuevos, por la causal de “aceptación de donación de bienes”, para su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Dirección Regional Agraria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y según al siguiente detalle:

Un Kit de riego Tecnificado, marca Rivulis, capacidad 500 metros lineales en condición nueva valorizado en US\$ 359.23 (dólares) en S/. 1,418.96 (MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 96/100 SOLES), como bienes de consumo en la Cuenta Contable 53011101, clasificador de ingresos y gastos 2.3.1 11.11.

UN (01) Laptop marca Toshiba, modelo Dynabook TECRA A40-GN° serie 90156000H, procesador Intel Celeron Processor 2505U-1.90 Ghz, Sistema operativo Windows 10 Pro Education, memoria de 4 GB DDR4 2400 Mhz, Almacenamiento de 128 GB M.2 PCIe NVMe SSD, Pantalla de 14.0”, HD 1366 x768 Resolución; valorizado en US\$ 407.10 equivalen en S/. 1,608.05 (MIL SEISCIENTOS OCHO Y 05/100 SOLES), en la Cuenta Contable 150.020301 Equipos Computacionales y Periféricos.

UN (01) Mini Proyector marca Westminster, dimensiones de 20.5 x 15 x9 cm, peso de 0.97 kg, máxima resolución de 1080 pixeles (1920 x 1080p), Brillo de 1500 lúmenes, Tecnología



LCD, Conectividad de HDMI (SD), USB, VGA, AV, AUDIO Jack de 3.5 mm, valorizado en S/. 319.90 (TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 90/100 SOLES), Cuenta Contable 9105.0301 Maquinaria e Equipo No Depreciable.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial, y la Unidad de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Dirección Regional Agraria Ayacucho de los bienes dados de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 4°.-** Autorizar a la Unidad de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Embajada de Israel, a la Unidad de Control Patrimonial, a la Unidad de Contabilidad, para las acciones y fines correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias.

**Artículo 6.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Regístrese, comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Tacca  
DIRECTOR REGIONAL